



Asunción, 18 de setiembre de 2025

DICTAMEN G.F. N° 22/2025
GERENCIA FINANCIERA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 34/25
"ALQUILER COLECTORAS DE DATOS" ID N° 466348.

Que, en atención a la Resolución DNCP N° 262/25 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", se informa las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto radican en:

Que, si bien la convocatoria estaba prevista con miras a su ejecución durante el segundo cuatrimestre en el PAC aprobado para el ejercicio 2025, la solicitud para dar inicio al proceso de contratación fue remitida por el área requirente en fecha **27 de agosto de 2025** mediante formulario electrónico con la siguiente justificación: "la presente convocatoria se realiza a fin de adquirir máquinas portátiles necesarias para su utilización en los sectores operativos donde se realizan lcs trabajos de campo relacionado al registro y procesamiento de datos de lectura de los medidores para su posterior facturación, de manera a que el personal técnico especializado del área de la Unidad de Micromedición, cuente con equipos que permitan almacenar de forma segura la información".

En ese sentido se recuerda que en el marco de las funciones de la UOC conforme al Art 29° del Decreto Reglamentario N° 2264/24, cuya participación en la elaboración del PAC y en los pliegos particulares de cada llamado, se realiza **en coordinación con las áreas requirentes**, las cuales son las encargadas de ajustar sus pedidos al efecto de enmarcarse en los lineamientos técnicos y legales en la materia de contrataciones públicas.

Que, dicho procedimiento de ajuste previo del pedido original del área requirente fue finalmente aprobado por la Máxima Autoridad con su correspondiente análisis, por **Resolución N.º 07 ACTA N.º 1937/25 de fecha 18 de setiembre de 2025** y el acto normativo fue remitido en fecha **18 de setiembre de 2025** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones y solo entonces fue posible su comunicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La ESSAP S.A. reitera su compromiso con los principios que rigen la contratación pública y con el cumplimiento de la planificación establecida. No obstante, las circunstancias expuestas precedentemente imposibilitaron la comunicación del llamado en el cuatrimestre programado y bajo el compromiso además de reiterar a las áreas requirentes la necesidad de dar cumplimiento al plazo para los procedimientos planificados.

Por todo lo expuesto, y sobre la base de las consideraciones mencionadas, se concluye, que se ha aplicado las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 262/25, de manera a que se solicita el desbloqueo en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado bajo responsabilidad de esta convocante, recordando que el Art. 5° de la mencionada resolución establece: "La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información".

C.P. JORGE A. GONZALEZ CABELLO
GERENTE FINANCIERO